

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 03 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) Y OSCAR ENRIQUE TIBAQUICHA VELANDIA**

<b>NUMERO</b>	034.
<b>FECHA</b>	23 ENE 2020
<b>C.D.P.</b>	2020000052 del 16 de enero de 2020
<b>CONTRATANTE</b>	Municipio de Cota (Cundinamarca)
<b>CONTRATISTA</b>	<b>OSCAR ENRIQUE TIBAQUICHA VELANDIA</b>
	<b>IDENTIFICACION: C.C 80.664.221 de Cota</b>
	<b>DIRECCIÓN: Vereda el Abra Alto de la Cruz- Cota</b>
	<b>TELEFONO: 3144552355</b>
	<b>Correo-e: oscartibaquicha@gmail.com</b>
<b>CONSIDERACIONES</b>	<p>1. Que <b>NESTOR ORLANDO GUITARRERO SANCHEZ</b>, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.988.884 expedida en Cota, fue elegido alcalde del municipio de Cota Cundinamarca, según consta en acta de posesión de fecha 20 de diciembre de 2019 expedida por la Notaría Única de Cota Cundinamarca, con efectos legales a partir del primero de enero del 2020. 2. Que el Alcalde se encuentra facultado para celebrar contratos y ordenar el gasto, con fundamentos en las facultades otorgadas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 019 de 2020 expedido por el municipio de Cota Cundinamarca. 3. Que el municipio realizó el estudio previo, cumpliendo las estipulaciones contenidas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad descrita en el objeto contractual descrito en el presente documento. 4. Que, para la presente contratación, la Secretaría de Hacienda expidió la certificación de disponibilidad presupuestal que soporta el valor del presente contrato. 5. Que se hace necesaria la contratación de una (01) persona como apoyo a la gestión para ejercer actividades tendientes a la reducción de riesgos como guardabosques en las zonas forestales y ribereñas del municipio de cota Cundinamarca, lo cual ayudará al cumplimiento de los objetivos que la entidad se ha trazado. Teniendo en cuenta que la actual administración no cuenta dentro de su planta de personal con un perfil que cumpla con la necesidad, y que además tenga disponibilidad de tiempo para que realizar la actividad anteriormente descrita. 6. Que por lo anterior, la entidad elaboró estudio de necesidad que arrojó como</p>





	indispensable celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se integra de las cláusulas que a continuación se expresan:
<b>OBJETO</b>	Prestar servicios de apoyo a la gestión para ejercer actividades tendientes a la reducción de riesgos como guardabosques en las zonas forestales y ribereñas del municipio de Cota- Cundinamarca.
<b>DURACION Y EJECUCION</b>	El contrato tendrá un plazo de ejecución de <b>CUATRO (04) MESES Y TRECE (13) DÍAS</b> , contados a partir de la fecha de registro presupuestal.
<b>VALOR</b>	El valor de la presente contratación corresponde a la suma de <b>SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.650.000)</b> incluidos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con lo descrito en la "forma de pago".
<b>FORMA DE PAGO</b>	El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: cuatro (4) pagos mensuales por valor de <b>UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE</b> y un último pago por valor de <b>SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000) M/CTE</b> , a la finalización del contrato. <b>Parágrafo 1:</b> Cada uno de los pagos está sujeto a previo visto bueno y cumplido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de informes de supervisión y de ejecución, presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda y demás soportes jurídicos y financieros necesarios para la realización del mismo y entrega de los productos esperados. <b>Parágrafo 2:</b> El desembolso del presente contrato se encuentra sujeto a acreditar a paz y salvo, con los aportes relativos al Sistema de seguridad Social integral (pensión, salud y ARL) acuerdo en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 al Sistema de Riesgos Laborales en virtud de lo consagrado en el numeral 1 literal a) del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que lo sustituyan modifiquen o adicionen. <b>Parágrafo 3:</b> En caso de que exista alguna situación relacionada con la determinación de la base de retención en la fuente, el contratista deberá reportar oportunamente la novedad para que se tenga en cuenta en el pago.
<b>SUPERVISOR</b>	El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el Municipio a través de la supervisión realizada por quien ejerza el cargo de Secretario de Planeación o la persona que haga sus veces o la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto.
<b>DOMICILIO</b>	El domicilio contractual es la ciudad de Cota (Cundinamarca)
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	El contrato se ejecutará en el municipio de Cota (Cundinamarca).





	Concordancia con lo enunciado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015. Contratación directa. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad estatal (...).
<b>PROHIBICIONES DE CESION</b>	<b>EL CONTRATISTA</b> no podrá ceder a ningún título el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin consentimiento previo del Municipio de Cota, el cual deberá constar por escrito.
<b>MULTAS</b>	En caso de que el <b>CONTRATISTA</b> se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Cota podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.
<b>CLAUSULA PENAL</b>	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas o declaratoria de caducidad del mismo, el <b>CONTRATISTA</b> conviene en pagar al Municipio de Cota, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.
<b>INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL</b>	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el <b>CONTRATISTA</b> , y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente documento. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y que por lo tanto el Municipio de Cota no adquiere relación laboral alguna. El <b>CONTRATISTA</b> realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con el Municipio de Cota (Cundinamarca).
<b>INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES</b>	<b>E</b> El <b>CONTRATISTA</b> afirma bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley para contratar, y especialmente en las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la ley 1150





	de 2007 y demás disposiciones vigentes. El <b>CONTRATISTA</b> se compromete a informar al Municipio, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el término de ejecución del contrato.
<b>VEEDURIA CIUDADANA</b>	El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
<b>INDENMIDAD</b>	EL <b>CONTRATISTA</b> mantendrá indemne al Municipio, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
<b>RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</b>	<b>EL CONTRATISTA</b> responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio.
<b>NOTIFICACIÓN</b>	Con la suscripción del presente documento, el contratista autoriza expresamente que se le envíen las notificaciones que surjan por cualquier motivo en la ejecución del mismo, al igual que para los requerimientos extrajudicial y judicial. Según lo ordenado por el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse. 3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. 4. Cumplir a cabalidad el objeto contratado desde las especificaciones trazadas y definidas por el supervisor del mismo. 5. Anexar las certificaciones de cumplimiento del servicio de pago de los aportes realizados al sistema de seguridad social integral. 6. Confidencialidad. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 6.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. 6.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 6.3. Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. 6.4. Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **Parágrafo.** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, pueden conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. 7. Contar con la disponibilidad necesaria para el desarrollo de las actividades del contrato. 8. Mantener activa la cuenta bancaria que reporta para que la entidad Administrativa realice los pagos. 9. Mantener actualizada la información del Registro Único Tributario. 10. Certificar por medio escrito bajo la gravedad de juramento ante la entidad para cada pago, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados. 11. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales: 11.1 Procurar el cuidado integral de su salud. 11.2 Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 11.3 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 11.4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en



el Trabajo SG-SST. **11.5.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **12.** Dar cumplimiento a la propuesta y realizar todas las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del contrato, propuesta que hace parte integral del presente documento. **13.** Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** En desarrollo de actividades el contratista deberá:

- 1.** Estar en constante movilidad en el sector que le sea designado, a fin de prever cualquier clase de contaminación o afectación al medio ambiente.
- 2.** Promover entre las personas que realicen caminatas en el sector, campañas de prevención de incendios forestales.
- 3.** Estar a disposición de los miembros de la fuerza pública, y cuerpo de seguridad, en los casos que se requiera.
- 4.** En los casos en los cuales se evidencie una infracción al medio ambiente, deberá velar por la autenticidad de los elementos probatorios y evidencias físicas identificadas, e informar de manera inmediata, a las autoridades competentes, para que asuman el caso, conforme los trámites y procedimientos que establecen la normatividad vigente.
- 5.** Realizar monitoreos constantes de los recursos naturales de la zona forestal de especial protección.
- 6.** Realizar patrullajes diarios sobre la zona de conservación asignada, en los cuales deberá registrar la información que evidencie posibles causas de incendio, inundaciones o plagas.
- 7.** Proponer sobre los caminantes del sector, la no realización de cualquier tipo de fogata o contaminación, que pongan en riesgo la fauna y flora silvestre.
- 8.** Realizar labores de limpieza en los sectores designados, a fin de minimizar los riesgos de contaminación, que puedan afectar el normal desarrollo de la fauna y flora del sector.
- 9.** Realizar limpieza y mantenimiento de los cortafuegos para mantenerlos funcionales.
- 10.** Apoyar y ejecutar las acciones de evacuación, instalación y reubicación de las personas afectadas por desastres en el municipio.
- 11.** Apoyar e informar oportunamente a las personas que se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo sobre su incidencia y consecuencias.
- 12.** Apoyar actividades de intervención básica a puntos que puedan y deban ser atendidos en procura de reducir el riesgo.
- 13.** En caso de presentarse algún tipo de emergencia que afecta la fauna y flora silvestre del sector, deberá ponerse a disposición de los cuerpos de atención inmediata de desastres (Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional, etc.) y prestar servicios de apoyo en las labores que así lo requieran.
- 14.** Apoyar las actividades que se realicen de reforestación y/o revegetalización estar al pendiente y cuidado de estas especies, realizando actividades de limpieza, poda y similares a fin de conseguir un excelente resultado de este tipo de proyectos.
- 15.** Informar de manera inmediata a la Secretaría de Planeación sobre inicios de obra o ejecución de actividades constructivas sin la respectiva licencia de construcción en las áreas de protección y/o zonas forestales asignadas.
- 16.** Apoyar la entrega de documentación o información que requiera la Secretaría de Planeación y la Coordinación del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 17.** Realizar actividades de limpieza en el área para la cual ha sido designado, atendiendo las necesidades del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 18.** Servir de guía y acompañamiento a funcionarios y/o contratistas de la Secretaría de Planeación y/o Administración Municipal que requiera de su apoyo dentro del área para la cual ha sido designado.
- 19.** Apoyar la atención de situaciones de emergencias que se originen en el municipio en la medida que esta pueda estar bajo su control y hacer el debido enlace con las autoridades competentes y organismos de socorro.
- 20.** Apoyar la atención de desastres naturales y colaborar con reubicación de los asentamientos humanos de las zonas de alto riesgo bajo la directriz de la Coordinación del Consejo Municipal para la gestión del Riesgo de Desastres.
- 21.** Hacer seguimiento de las áreas puntuales que se han denominado como zonas de riesgo.
- 22.** Asistir a reuniones y apoyar actividades del Comité Municipal para la Gestión del Riesgo de desastres que requieran de su acompañamiento.
- 23.** Llevar archivo ordenado sobre los informes y actuaciones realizadas.
- 24.** Cumplir y acatar los requerimientos o directrices que indique el profesional SYSO, o el profesional competente cuando se considere oportuno, en la intervención o ejecución de obras, o en la atención de emergencias y/o similares.
- 25. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la Administración Municipal no exige el amparo de riesgos, porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio,






en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior No se hace necesario amparar riesgos **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, de que tratan el artículo 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables vigentes. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Tramitar para que se efectúen los pagos acordados a los CONTRATISTAS, producto del contrato. 2. Ejercer supervisión sobre el desarrollo del objeto de los contratos, de cuya actividad será responsable en adscripción de funciones el supervisor quien tendrán responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal por sus acciones u omisiones en el desarrollo de sus funciones de acuerdo a lo consagrado en resolución interna y la Ley 1474 de 2011. 3. Impartir las instrucciones necesarias, sugerencias y requerimientos para la adecuada, normal y total ejecución de los contratos, lo cual hará el supervisor. 4. Entregar la información requerida para el desarrollo de los contratos. Para el efecto, el supervisor de los contratos, tramitará el cumplido a satisfacción de acuerdo con la forma de pago. Lo anterior al desarrollo y ejecución de las actividades asignadas para cada periodo previo visto bueno y/o cumplido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda adjuntando certificación que acredite pago de aportes relativos al Sistema de seguridad Social integral (pensión, salud y ARL) de acuerdo en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al Sistema de Riesgos Laborales en virtud de lo consagrado en el numeral 1 literal a) del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012. Para constancia se firma el **23 ENE 2020**

**EL CONTRATANTE:**

**EL CONTRATISTA:**

  
**NESTOR ORLANDO GUITARRERO**  
Alcalde Municipal

  
**OSCAR ENRIQUE TIBAQUICHA VELANDIA**  
C.C. 80.664.221 de Cota

Elaboró y revisó: Javier Mayorga Valencia Estudio Jurídico S.A.S 